



CONTRATO DE SUMINISTRO N°	0127
MODALIDAD DE CONTRATACION	INVITACION PÚBLICA No. 0051 DE 2.017
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 EXPEDIDA EN BELALCAZAR
OBJETO	SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS DE LAS PLANTAS DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.
CONTRATISTA	PROFINAS S.A.S.
NIT N°	800.246.805-0
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA
C.C. N°	31.213.767 EXPEDIDA EN CALI
VALOR INCLUIDO IVA	\$ 175'422.600 INCLUIDO IVA
RECURSOS	PROPIOS
SUPERVISION	JEFE SECCION TECNICA Y OPERATIVA
CDP	392 DE MARZO 02 DE 2.017

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 31.213.767 expedida en Cali, obrando como Representante Legal de la empresa **PROFINAS S.A.S.** con Nit N° 800.246.805-0, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la Función Pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio, y las demás normas que adicionen, modifiquen y las complementen, previas las siguientes consideraciones **1)** Que según el análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la Jefe de la Sección Técnica fechado del 02 de marzo de 2.017 manifiesta que: **a)** EMPOCALDAS S.A E.S.P. como Empresa prestadora del servicio de acueducto vigila constantemente la calidad del agua suministrada a la población y contempla dentro del Sistema de Gestión de Calidad el control del proceso de potabilización. **b)** Que Para realizar dicho control los reactivos químicos son fundamentales pues son el insumo para los análisis fisicoquímicos y microbiológicos, los cuales determinan la calidad del agua suministrada y del agua captada. Estos análisis están definidos por la Resolución 2115 de 2007, así como su periodicidad para la calidad del agua en la red de distribución. **C)** que Para garantizar la calidad del agua en la red de distribución es necesario realizar control durante el proceso de potabilización esto incluye agua cruda, agua sedimentada y agua filtrada. El agua cruda también debe ser objeto de análisis fisicoquímico y microbiológico según el reporte al SUI establecido en la Resolución No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009. **D)** Que Los parámetros vigilados son: pH, color, turbiedad, cloro residual y conductividad cada hora; alcalinidad, dureza, sulfatos, cloruros, hierro, nitritos, aluminio una vez por día al agua tratada al final del proceso y también al agua de la red según la periodicidad establecida para cada sistema. La periodicidad de los análisis de laboratorio está definida en la Resolución 2115 de 2007 y adoptada para la empresa mediante el documento D-AC-06 PERIODICIDAD ANALISIS FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLOGICOS. **E)** Que Para desarrollar la actividad de análisis de calidad del agua en el laboratorio es necesario disponer de reactivos químicos, los cuales son definidos por las técnicas adoptadas del Estándar Methods. **F)** Que Un factor de importancia para asegurar la calidad y confiabilidad de los análisis de laboratorio es la característica de pureza de los reactivos según aplique. Así los productos adquiridos deben tener un grado de pureza para análisis PA acompañado de certificaciones cuya referencia es garantía de su funcionalidad en el laboratorio como es el caso de ASC (American Chemical Society), ISO (International Organization for Standard), React. Ph Eur (Farmacopea Europea). **G)** Que Algunos de los reactivos adquiridos son materia prima para la preparación de soluciones en el laboratorio de referencia para luego ser distribuidos semestralmente en todas las plantas de Empocaldas. Otros como los KIT de aluminio, nitritos y hierro, los usados para determinación de sulfatos, coliformes totales, E. Coly y cloro residual en la red son de uso directo por el operador, de tal forma que el análisis resulte más confiable por su fácil aplicación. **H)** Que En resumen la compra de reactivos se soporta en una o varias de las siguientes condiciones: 1. Se ajustan los procedimientos documentados e implementados en Empocaldas mediante el Sistema de Gestión de Calidad. 2. Algunos se requieren de acuerdo a la



0127



especificad de los equipos disponibles en las plantas de tratamiento. 3. Algunos como los repuestos para Kits de nitritos, aluminio, hierro y aluminio, además de ser soportados por su calidad son competitivos por la cantidad de pruebas por kit. 4. Los reactivos solicitados ya se han probado para los rangos de calidad del agua de Empocaldas, es decir que para probar nuevos reactivos sería necesario validar nuevos procedimientos. 5. algunos reactivos se usan para asegurar el control de calidad de los procedimientos. 1) Que Según lo sustentado, se hace necesaria la adquisición de reactivos químicos para un periodo de un año con el fin de que los Laboratorios de Empocaldas cuenten con el material necesario para realizar las pruebas fisicoquímicas y microbiológicas del agua. 2) Que para adelantar la presente contratación la Entidad ha decidido adoptar la modalidad de contratación denominada "INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS", establecida en el Manual de Contratación de la Entidad (artículo 27), para la celebración de contratos a través de esta modalidad, esto es entre (200) y (800) SMLMV. 3). Que por lo anterior, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. procedió a través de la Resolución No. 0079 del 17 de marzo de 2.017, a dar apertura a la Invitación Pública No. 0051 de 2.017, la cual se publico en la página web de la Entidad. 4). Que el día veinte nueve (29) de marzo del presente año, fecha de cierre para la entrega de propuestas, se recibieron las propuestas de PROFINAS S.A.S. y ADEQUIM S.A.S., en las cuales los valores económicos absolutos no superaron el presupuesto oficial inicialmente establecido para la presente contratación. 5) Que una vez analizadas las cotizaciones, los documentos presentados y resueltas las observaciones realizadas por los proponentes, se encontró que la propuesta presentada por PROFINAS S.A.S., cumplía con el pleno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivos de la Invitación Pública No. 0051 de 2.017, razón por la cual el día 03 de abril de 2.017, el Comité Evaluador recomendó se adjudicara a este proponente la citada invitación pública. 6). Que por lo anterior, a través de la Resolución No. 109 de abril 19 de 2.017 se adjudicó al proponente PROFINAS S.A.S., la Invitación Pública No. 0051 de 2.017. 7). Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 392 de marzo 02 de 2.017, bajo el rubro de apropiación presupuestal No. 220201 con denominación "Sustancias Químicas y Reactivas". 8). Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la función pública (art. 209 C.P.), las demás normas que adicionen, modifiquen o las complementen y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS DE LAS PLANTAS DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.;** elementos que se describen a continuación:

0127



PROFINAS S.A.

Desde 1965

PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	Nombre o descripción	Cant	Unidad	Valor unitario incluido IVA	Valor total
1	Acido Nitrico. 65%. ISO	3	Presentacion x 2.5 L	\$ 273.700	\$ 821.100
2	Alcohol Etílico.Absoluto para analisis ACS.ISO.z99.5%	3	Presentacion x 2.5 L	\$ 107.600	\$ 322.800
3	Alcohol Industrial	8	presentacion por 20 L	\$ 111.500	\$ 892.000
*4	Cloruro de potasio. Grado analitico ACS. ISO	3	kg	\$ 86.200	\$ 258.600
5	Cloruro de sodio Estandar primario.Trazable NIST	1	FCO X 80 GR	\$ 337.300	\$ 337.300
6	Cromato de Potasio. Grado analitico ACS.	1	Fco x 1 kg	\$ 796.400	\$ 796.400
7	DPD Free Chlorine Reagent determinacion colorimetrica muestra de 10 ml. Compatible equipo HACH	6	fco * 1000 und.	\$ 1.117.800	\$ 6.706.800
8	EDTA. Acido etilendiaminotetracético. C ₁₀ H ₁₆ N ₂ O ₈ . Grado analitico ACS. ISO	2	Frasco 100 gramos	\$ 152.500	\$ 305.000
9	Fenolftaleina. Grado analitico ACS	1	Frasco x 100 g	\$ 114.200	\$ 114.200
10	Filtro de membrana con PAD. material de esteres de celulosa de 0.45 µ x 47 mm.	15	caja x 100	\$ 109.900	\$ 1.648.500
11	Fosfato disodico (PO ₄ HNa ₂) anhidro. ACS	1	kg	\$ 235.300	\$ 235.300
12	Fosfato monopotasio (PO ₄ H ₂ K) anhidro. ISO	3	kg	\$ 141.600	\$ 424.800
13	Hidroxido de Amonio al 25%.	2	Presentacion 2.5 l	\$ 107.100	\$ 214.200
14	Jabón neutro Extran para lavado de cristaleria en laboratorio quimico	40	presentacion por 5 L.	\$ 143.500	\$ 5.740.000
15	JUEGO PARA CALIBRACION ESTANDAR DE TURBIDEZ.Juego de patrones StabiCal® en viales sellados para turbidimetro portatil 2100Q. Conforme a USEPA para fines de calibracion. Las soluciones standard de formazina estabilizada StabiCal® son diluciones de Formazina desarrolladas para su uso en cualquier turbidimetro portatil.	1	Presentacion: Viales sellados el set contiene viales de 20, 100 y 800 NTU para calibración y uno de 10 NTU para verificación.	\$ 975.600	\$ 975.600
16	Kit aluminio 0.01 - 1.0 mg/l Al ₃ x 200 determinaciones. Compatible con equipo Macheray Nagel	10		\$ 570.200	\$ 5.702.000
17	Kit de cloro 0,1-2,0 mg/l Cl x 1000 determinaciones compatible con equipo Macheray Nagel	8		\$ 595.000	\$ 4.760.000
18	Kit Determinacion Aluminio Método colorimétrico con tarjeta colorimétrica y bloque comparador con tubos de ensayo cortos 0.07 - 0.12 - 0.20 - 0.35 - 0.50 - 0.65 - 0.80 mg/l Al Aquaquant® 114413, 185 pruebas	15		\$ 607.600	\$ 9.114.000
19	Kit Hierro Método colorimétrico con tarjeta colorimétrica. 0.01-0.20 mg/l Fe x 300 del Macheray Nagel 0.0-0.01-0.02-0.03-0.04-0.05-0.07-0.10-0.5-0.20 mg/l Fe.	31		\$ 629.700	\$ 19.520.700
20	m-Colibute. ampollas	105	paquete x 50	\$ 442.100	\$ 46.420.500
21	MCOLOREST NITRITOS 0.1 - 0.2 - 0.3 - 0.4 - 0.6 - 0.8 - 1.0 - 1.3 - 2.0 MG/L NO ₂ - (AQUAQUANT)	20		\$ 522.700	\$ 10.454.000
22	Nitrato de Plata. Grado analitico ACS. ISO.	3	Frasco 25 gramos	\$ 376.300	\$ 1.128.900
23	Reactivo de fluoruro. Rango: 0,02 - 2,00 mg / l F-. Compatible con equipo DR6000	3	Litro	\$ 187.700	\$ 563.100
24	Reactivo para determinacion sulfatos en botillos pk/100 und. Muestra x 10 ml. Compatible con equipo HACH. Rango 2 a 70 mg/l SO ₄	150	pk/100 und.	\$ 160.800	\$ 24.120.000
25	Reactivos para determinacion de COT compatible con equipo DR6000 HACH. Rango 0.3 a 20 mg/L C	3	Paquete x 50 test	\$ 2.181.700	\$ 6.545.100
26	Repuesto para Kit Nitrato Aquaquant Merck 118463. epuesto para 114774, 114424, 114408	10	kit X 400 determinaciones	\$ 451.600	\$ 4.516.000
27	SODIO CARBONATO ANHIDRO 99.999 SUPRAPUR	1	Fco X 50 g	\$ 281.200	\$ 281.200
28	Solucion buffer pH 4.0 (+/-0.02) Color rojo traslucido. Trazable a NIST	15	Presentación 1 L	\$ 71.100	\$ 1.066.500
29	Solucion buffer pH 7.0 (+/-0.02) Color amarillo traslucido. Trazable a NIST	15	Presentación 1 L	\$ 77.300	\$ 1.159.500
30	Solucion Calibración conductivimetro 1000 µS/cm (25°C).	35	frascox500 ml.	\$ 69.900	\$ 2.446.500
31	Solucion Estándar de color de 500 UPC.	6	presentacion por 1 Litro	\$ 607.000	\$ 5.442.000
32	Tabletas tampón indicadoras para determinar la dureza del agua con soluciones Triplicex®.	5	frasco por 1000 unidades	\$ 294.200	\$ 1.471.000
33	Tiosulfato de Sodio reactivo puro. Na ₂ S ₂ O ₃ *5H ₂ O. ACS. ISO	6	kg	\$ 104.000	\$ 624.000
34	Triplicex III solución A para determinación de alcaliniduros en agua (dureza) 1 ml ± 56 mg de CaO/l empleando 100 ml de agua	20	Presentación 1 L	\$ 294.900	\$ 5.898.000
35	Verde de bromocresol . ACS	2	Fco X 25 g	\$ 1.495.000	\$ 2.990.000
36	Paño absorbente reutilizable X70 wypall. Rollo x 80 paños.	42		\$ 33.500	\$ 1.407.000
TOTAL IVA INCLUIDO				\$ 175.422.600	
TOTAL ANTES IVA				\$ 147.455.238	

PRODUCTO EXENTO IVA

PROFINAS S.A.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA

CC 32.13.767



Gobernación de CALDAS

EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas

PBX :(+576) 886 7080

NIT: 890.803.239-9

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co



QP 013-1



SC.4R71-1



SC.4R71-1

0127



PROFINAS S.A.S

Desde 1965 **todoquímica**

ID	NOMBRE O DESCRIPCION	CANT	PRESENTACION	MARCA	REFERENCIA
1	Acido Nitrico: 65% ISO	3	Presentacion x 2.5 L	MERCK	1004662510
2	Alcohol Etílico Absoluto para análisis ACS ISO z99.5%	3	Presentacion x 2.5 L	MERCK	1009832500
3	Alcohol Industrial	8	presentacion por 20 L	INDUSTRIAL	182-5G
4	Cloruro de potasio. Grado analítico ACS. ISO	3	kg	MERCK	1049361000
5	Cloruro de sodio Estandar primario. Trazable NIST	1	FCO X 80 GR	MERCK	1024060080
6	Cromato de Potasio. Grado analítico ACS.	1	Fco x 1 kg	MERCK	1049521000
7	DPD Free Chlorine Reagent determinación colorimétrica muestra de 10 ml. Compatible equipo HACH	6	fco * 1000 und.	HACH	2105528
8	EDTA. Acido etilendiaminotetracético. C ₁₀ H ₁₆ N ₂ O ₈ Grado analítico ACS. ISO	2	Frasco 100 gramos	MERCK	1084180100
9	Fenolftaleina. Grado analítico ACS	1	Frasco x 100 g	MERCK	1072330100
10	Filtro de membrana con PAD. material de esteres de celulosa de 0.45 µ x 47 mm.	15	caja x 100	MFS	A045F047A
11	Fosfato disódico (PO ₄ H ₂ Na ₂) anhidro. ACS	1	kg	MERCK	1065861000
12	Fosfato monopotásico (PO ₄ H ₂ K) anhidro. ISO	3	kg	MERCK	1048731000
13	Hidroxido de Amonio al 25%.	2	Presentacion 2.5 l	MERCK	1054322500
14	Jabón neutro Extrán para lavado de cristalería en laboratorio químico	40	presentacion por 5 L.	MERCK	CO175535000
15	JUEGO PARA CALIBRACION ESTANDAR DE TURBIDEZ. Juego de patrones StabiCal® en viales sellados para turbidímetro portátil 2100Q. Conforme a USEPA para fines de calibración. Las soluciones standard de formazina estabilizada StabiCal® son diluciones de Formazina desarrolladas para su uso en cualquier turbidímetro portátil.	1	Presentacion: Viales sellados el set contiene viales de 20, 100 y 800 NTU para calibración y uno de 10 NTU para verificación.	HACH	2971205
16	Kit aluminio 0.01 - 1.0 mg/l Al ₃ x 200 determinaciones. Compatible con equipo Macherey Nagel	10		MACHERY NAGEL	91802
17	Kit de cloro 0.1-2.0 mg/l Cl x 1000 determinaciones compatible con equipo Macherey Nagel	8		MACHERY NAGEL	931916
18	Kit Determinación Aluminio Método colorimétrico con tarjeta colorimétrica y bloque comparador con tubos de ensayo cortos 0.07 - 0.12 - 0.20 - 0.35 - 0.50 - 0.65 - 0.80 mg/l Al Aquaquant® 114413_185 pruebas	15		MERCK	1144130001
19	Kit Hierro Método colorimétrico con tarjeta colorimétrica. 0.01-0.20 mg/l Fe x 300 det Macherey Nagel 0.0-0.01-0.02-0.03-0.04-0.05-0.07-0.10-0.5-0.20 mg/l Fe.	31		MACHERY NAGEL	920040
20	m-Colblue. ampollas	105	paquete x 50	MERCK MILLIPORE	M00PMC824
21	M-COLORTEST NITRITOS 0.1 - 0.2 - 0.3 - 0.4 - 0.6 - 0.8 - 1.0 - 1.3 - 2.0 MG/L NO ₂ - (AQUAQUANT)	20		MERCK	1144240001
22	Nitrato de Plata. Grado analítico ACS. ISO	3	Frasco 25 gramos	MERCK	1015120025
23	Reactivo de fluoruro. Rango: 0.02 - 2.00 mg / l F-. Compatible con equipo DR6000	3	Litro	HACH	2947553
24	Reactivo para determinación sulfatos en bolsillos pk/100 und. Muestra x 10 ml. Compatible con equipo HACH. Rango 2 a 70 mg/L SO ₄	150	pk/100 und.	HACH	2106769
25	Reactivos para determinación de CO _T compatible con equipo DR6000 HACH. Rango 0.3 a 20 mg/L C	3	Paquete x 50 test	HACH	2760345
26	Repuesto para Kit Nitratos Aquaquant Merck 118463. epuesto para 114774, 114424, 114408	10	kit X 400 determinaciones	MERCK	1184630002
27	SODIO CARBONATO ANHIDRO 99.999 SUPRAPUR	1	Fco X 50 g	MERCK	1063950050
28	Solución buffer pH 4.0 (+/-0.02) Color rojo traslucido. Trazable a NIST	15	Presentación 1 L	MERCK	1094751000
29	Solución buffer pH 7.0 (+/-0.02) Color amarillo traslucido. Trazable a NIST	15	Presentación 1 L	MERCK	1094771000
30	Solución Calibración conductivímetro 1000 µS/cm (25°C).	35	frasco x 500 ml.	BIOQUIGEN	PA040508
31	Solución Estándar de color de 500 UPC.	6	presentacion por 1 Litro	HACH	141453
32	Tabletas tampón indicadoras para determinar la dureza del agua con soluciones Titriplex®.	5	frasco por 1000 unidades	MERCK	1084301000
33	Tiosulfato de Sodio reactivo puro. Na ₂ S ₂ O ₃ ·5H ₂ O. ACS. ISO	6	kg	MERCK	1065161000
34	Titriplex III solución A para determinación de alcalinotérreos en agua (dureza) 1 ml a 56 mg de CaO empleando 100 ml de agua	20	Presentación 1 L	MERCK	1084191000
35	Verde de bromocresol. ACS	2	Fco X 25 g	MERCK	1081210025
36	Paño absorbente reutilizable X70 wypall. Rollo x 80 paños.	42		KIMBERLY	X-70 WYPALL

PROFINAS S.A.
 800.246.805
 FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
 Nombre: MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA
 CC 32.13.767



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4R71-1

SC 4R71-1

y de acuerdo a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar la entrega de los elementos en la Seccional Chinchiná planta Cuervos, previa coordinación con el interventor para la entrega y recepción conjunta. 2. Suministrar de acuerdo a la programación de la Sección Técnica y Operativa de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. los suministros contratado en las cantidades y en las plantas de tratamiento establecidas. 3. Entregar a tiempo y de manera correcta las remisiones, facturas y demás documentos que soporten los pagos. 4. Cumplir con la calidad de los suministros, reactivos grado analítico, CSC, ISO y demás especificaciones dadas en la tabla. 5. La fecha de vencimiento de los reactivos que aplique no debe ser inferior a DOCE MESES a partir de la fecha de entrega. 6. Suministrar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para cada entrega de los insumos los siguientes soportes, SIN EXCEPCIÓN:

- Certificados de calidad de todos los reactivos que aplique.
- Fichas de seguridad de los reactivos

7. El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato, incluido el transporte del insumo. 8. El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato, además del pago por del impuesto de Estampilla pro Universidad, Estampilla Pro desarrollo, Estampilla pro hospital Santa Sofía y Estampilla Pro Adulto Mayor.

9. El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el suministro de insumos especificados en el contrato. 10. Cumplir con los plazos de entrega.

11. El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. 12. El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto del suministro de los elementos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el SUPERVISOR del contrato.

CLAUSULA TERCERA- PLAZO: El plazo para la entrega de estos suministros será desde la suscripción del acta de inicio del contrato derivado de la presente invitación pública y hasta el 15 de noviembre de 2.017. La entrega de estos suministros será en tres entregas, así:

PRIMERA ENTREGA: 3 días a partir de la suscripción de acta de inicio.

SEGUNDA ENTREGA: antes del 15 de mayo de 2.017.

TERCERA ENTREGA: antes del 15 de noviembre de 2.017.

CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO

0127



MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$175'422.600) INCLUIDO IVA. **PARAGRAFO PRIMERO: MODIFICACION DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente, a través de escrito por parte del SUPERVISOR y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente, lo podrán adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la Cláusula Décima, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P., estarán sujetos a la apropiación presupuestal bajo el rubro 220201, CDP No. 392 de marzo 02 de 2.017. **CLAUSULA QUINTA-SUPERVISION:** La supervisión será a cargo del JEFE SECCION TECNICA Y OPERATIVA de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de supervisión de la Entidad. Los supervisores tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5-** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6-** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7-** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. **8-** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **9-** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10-** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11-** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12-** Realizar el acta de liquidación



Gobernación de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4R71-1



SC 4R71-1

0127



del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y dos (2) años más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **PROFINAS S.A.S.** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de suscripción por las partes (contratante y contratista), se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en



Gobernación
de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0127

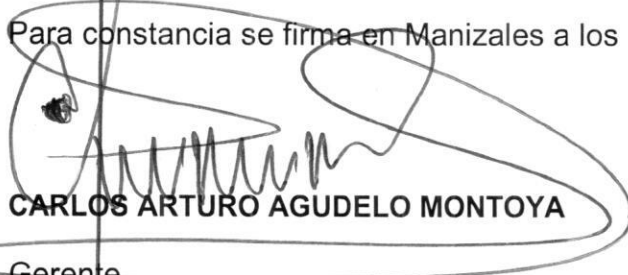


reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA-LIQUIDACION: El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLAUSULA DECIMA QUINTA-DOCUMENTOS ADICIONALES: Para la legalización, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: **a)** La garantía única **b)** Pago de la Estampilla Pro Universidad (1%). **c)** Pago de la Estampilla Pro desarrollo (2%). **c)** Pago de la Estampilla Pro Hospital Santa Sofía de Caldas (1%). **E)** Pago de la estampilla pro Adulto Mayor (3%). **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago de cada acta deberá presentar los recibos de pago de los parafiscales a que haya lugar, teniendo como base las planillas de las nóminas, además de las autoliquidaciones en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA, deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante los documentos relacionados anteriormente. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los 27 ABR 2017


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S.P
Contratante


MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA

Representante Legal
PROFINAS S.A.S.
Contratista


V. Bo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE


V. Bo: NUBIA JANETH GALVIS GONZALEZ.

PROYECTO: JOHNSON CASTELLANOS. 



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1 SC. 4R71-1 SC. 4R71-1

3-1-0127



del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13. ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABLES SIGUIENTES A SU ELABORACION EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLAUSULA SEXTA- CANTIDADES Y MEDICION:** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto pero son susceptibles de modificación, previa comunicación por escrito al CONTRATISTA, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLAUSULA SEPTIMA- FORMA DE PAGO:** Se presentarán actas parciales por el valor de insumos entregados y se cancelarán por medio de facturas, las cuales deberán ser presentadas dentro de los primeros CINCO (5) DÍAS de cada mes, a la Sección Técnica y Operativa de EMPOCALDAS S.A E.S.P., Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF). **CLAUSULA OCTAVA- CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA- ESPECIFICACIONES:** EL CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **CLAUSULA DECIMA- GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia del término del contrato y tres (3) meses más. **b) CALIDAD LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS:** se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total



Gobernación
de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4R71-1



SC 4R71-1